



PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 21.467

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004302	Noviembre 08 de 2017	3	070004375	Noviembre 09 de 2017	24
070004303	Noviembre 08 de 2017	4	070004376	Noviembre 09 de 2017	25
070004304	Noviembre 08 de 2017	5	070004377	Noviembre 10 de 2017	27
070004305	Noviembre 08 de 2017	7	070004378	Noviembre 10 de 2017	29
070004368	Noviembre 09 de 2017	9	070004379	Noviembre 10 de 2017	31
070004369	Noviembre 09 de 2017	11	070004380	Noviembre 10 de 2017	33
070004370	Noviembre 09 de 2017	12	070004381	Noviembre 10 de 2017	35
070004371	Noviembre 09 de 2017	14	070004382	Noviembre 10 de 2017	36
070004372	Noviembre 09 de 2017	16	070004383	Noviembre 10 de 2017	38
070004373	Noviembre 09 de 2017	21	070004384	Noviembre 10 de 2017	40
070004374	Noviembre 09 de 2017	22	070004385	Noviembre 10 de 2017	42

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004302

Fecha: 08/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



El Gobernador de Antioquia

en uso de sus facultades institucionales y legales, en especial  
las conferidas por el artículo 7 del decreto 2727 de 2008,  
modificado por el artículo primero del decreto 3017 de 2012.

Confiere el  
Distintivo 10 años  
Categoría Bronce

A las siguientes personas:

Fredy Gabriel Cano Álvarez  
Gloria Elpidia Echavarría Muñoz  
Gloria María Ramírez Mejía  
Luis Guillermo Henao Agudelo

En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso con  
el Departamento y la comunidad antioqueña en sus 10 años de servicio.

Comuníquese y cúmplase.

Luis Pérez Gutiérrez  
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Jorge Patiño Cardona

Revisó: José Jair Jiménez Londoño

Aprobó: Jaime Alberto Cano Rebolledo

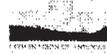


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: D 2017070004303**

**Fecha: 08/11/2017**

Tipo: DECRETO  
Destino:



El Gobernador de Antioquia

en uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 7 del decreto 2727 de 2008, modificado por el artículo primero del decreto 3017 de 2012.

Confiere el  
Distintivo 15 años  
Categoría Plata

A las siguientes personas:

Carlos Andrés Alzate Acevedo  
Etilvia del Carmen Indabur Mielles  
Gustavo Adolfo Cadavid Wendell  
Héctor Gómez Orozco  
Hugo Fernando Sierra Tamayo  
José René Bolívar Molina  
Luis Ángel Henao Sánchez  
Luz Esmelida Giraldo Cardona  
Martha Lucía Buitrago López  
Sandra Margarita Sánchez Trujillo  
Walter Leonel Urrea Gómez

En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso con el Departamento y la comunidad antioqueña en sus 15 años de servicio.

Comuníquese y cúmplase.

Luis Pérez Gutiérrez  
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Jorge Patiño Cardona

Revisó: José Jair Jiménez Londoño

Aprobó: Jorge Luis López Cabón



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: D 2017070004304**

**Fecha: 08/11/2017**

Tipo: DECRETO

Destino:



El Gobernador de Antioquia

en uso de sus facultades institucionales y legales, en especial  
las conferidas por el artículo 7 del decreto 2727 de 2008,  
modificado por el artículo primero del decreto 3017 de 2012.

Confiere el  
Distintivo 20 años  
Categoría Oro

A las siguientes personas:

Aida Marlelly Flórez Salcedo  
Alba Luz Mario Sánchez  
Carlos Alberto Guerra Cano  
Carmenza Castaño Santa  
César Augusto Córdoba Cano  
Doris Elena Pérez Rúa  
Elkin Rodrigo Moreno Muñetón  
Fabio Antonio Pulgarín Mira  
Gilberto de Jesús Arias Valencia  
Gloria Inés Bedoya Henao  
Gloria María Arismendy Zapata  
Gonzalo de Jesús Montoya Montoya  
Herman Yairton Serna Trejos  
Hugo de Jesús Hernández Álvarez  
Jaime Alberto Silva Rendón  
Jaime Luis Gutiérrez Moreno  
Jairo Albeiro Franco Martínez  
Jhon Jairo Higuita  
Jhon Jairo Patiño Campuzano  
José Jaime Arango Barréneche  
José Luis Alvarado Henao  
Juan Carlos Salazar Hernández  
Julián Jiménez Cano  
Luz Marina Ríos Vergara

“.....”

Luz Mérida Díaz de Marín  
Luz Miriam Tobón Tobón  
María Edilma Vásquez Montoya  
María Elizabeth Guzmán Puerta  
María Margarita Guisao Villa  
Martín Alonso Ruíz Pérez  
Miriam López Lotero  
Néstor Díaz Ladeuth  
Omar Porras Jaramillo  
Orlando de Jesús González Baena  
Oscar Higueta Cardona  
Rafael Miguel Ochoa Zapata  
Roberto Fernando Hernández Arboleda  
Ruth Natalia Castro Restrepo  
Sandra Patricia Acevedo Garcés  
Silvia Inés Avendaño Marín  
Teresita Jiménez Berrío  
Wilmar Antonio Mira Martínez  
Zulema Aidé Gómez Jiménez

En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso con el Departamento y la comunidad antioqueña en sus 20 años de servicio.

Comuníquese y cúmplase.

  
Luis Pérez Gutiérrez  
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Jorge Patiño Cardona

 Revisó: José Jair Jiménez Londoño

 Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004305

Fecha: 08/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



El Gobernador de Antioquia

en uso de sus facultades institucionales y legales, en especial  
las conferidas por el artículo 7 del decreto 2727 de 2008,  
modificado por el artículo primero del decreto 3017 de 2012.

Confiere el  
Distintivo 25 años y más  
Categoría Oro Circón

A las siguientes personas:

Adolfo Barrientos Muñeton	Eliana María Gutiérrez Arias
Adolfo León Vélez Mejía	Elkin de Jesús Raigoza Ruiz
Alba Inés Álvarez Agudelo	Fanny María Cuesta Dávila
Álvaro de Jesús Guisao Builes	Francisco Luis López David
Álvaro Enrique Herrera Guayara	Gabriel Jaime Márquez García
Ana Elena Arango Patiño	Gilberto Antonio del Valle Gómez
Ana Isabel Cruz Gaviria	Gildardo Alonso Zabala Rodríguez
Ana Isabel Villa	Girlesa del Carmen Zapata Tamayo
Ana Tulia Taborda Ospina	Gladys Elena Álvarez Ortiz
Antonio Castaño Alzate	Gladys Amelia Arteaga Castaño
Beatriz Elena Ospina Montoya	Gladys Stella Velásquez de Molina
Beatriz Eugenia Baena Gómez	Gloria Elsa Montoya Grajales
Blanca Lucía Martínez Atehortua	Gloria Liliana Aristizábal Cardona
Blanca Margarita Granda Cortes	Gloria Stella Gallego Rojas
Carlos Alberto Giraldo Cardona	Guillermo León Gallego Cano
Carlos Arturo Cataño	Gustavo Adolfo Delgado Rodríguez
Carlos Hernando Gómez Medina	Herman Alejandro Montoya Ochoa
Clara Luz Bedoya García	Hernán Darío Jaramillo Ciro
Claudia del Socorro Cañas de Hincapié	Hernán Darío Valencia Gutiérrez
Claudia Patricia Gil Gutiérrez	Humberto Darío Arboleda Sierra
Darío Alfonso Rúa Avendaño	Iván Darío Hincapié Salazar
Diofanor de Jesús Agudelo Rueda	Jenny Lucía García Duque
Dioselina Correa Gómez	Jesús Antonio Villegas
Dora Alba Montoya Grajales	John Jairo Giraldo Hoyos
Doris Duque Pineda	John Mario Uribe Mesa
Duván Noé Bayer Patiño	Jorge Alberto Cardona Pineda

Jorge Aníbal Vélez Valderrama  
 Jorge Enrique Restrepo Pulgarín  
 Jorge Humberto Bolívar Morales  
 Jorge Mauricio Morales Gómez  
 Juan Guillermo Cañas Rojas  
 Juan Guillermo García Vargas  
 Juliana Victoria Mejía Bravo  
 Julio Alcides Londoño Rivera  
 Libardo Augusto Rico Giraldo  
 Libia Rosa Velásquez Foronda  
 Lilla Margarita Jaramillo Avendaño  
 Lina María Valencia Díaz  
 Lucía del Socorro Vargas Valencia  
 Luis Abelardo Valencia Mona  
 Luis Fernando Londoño Baena  
 Luis Fernando Velásquez Maquiud  
 Luis Guillermo Gómez Morales  
 Luis Guillermo Morales Tobón  
 Luz Daris Valderrama Rivera  
 Luz Dary Yepes Henao  
 Luz Marina Eusse Vásquez  
 Luz Mary Torres Cardona  
 Luz Mery Gómez Gallego  
 Marcela Verónica Estrada Coria  
 Marcela Villegas Bedoya  
 Margarita María Arteaga Castaño  
 Margarita María Jaramillo Marín  
 Margarita Rosa Rendón Trujillo

María Consuelo Mesa Londoño  
 María del Carmen Castañeda Rodríguez  
 María Edilma Gómez Estrada  
 María Edilma Valencia Ramírez  
 María Ernestina Morales Monsalve  
 María Esilda Palacios Giraldo  
 María Esperanza Garcés Durango  
 Marilú Gómez Moreno  
 Mario Augusto Grisales Morales  
 Maristela Jaramillo De Los Ríos  
 Marleny Calderón Layos  
 Martha Lucía Cañas Jiménez  
 Martha Lucía Pérez Rincón de Fernández  
 Mary Aleida Monsalve Rojas  
 Miguel Ángel Ramírez Cano  
 Mónica Adriana Ramírez Estrada  
 Nancy del Socorro Uribe Galvis  
 Nancy Estela Londoño Flórez  
 Nicolás Alberto Galeano Bedoya  
 Olga Lucía Rodas Martínez  
 Olga Patricia Palacio Quintero  
 Omar Humberto Velásquez Espinal  
 Ovidio de Jesús Guisao Martínez  
 Remigio de Jesús Monsalve Piedrahita  
 Samuel Antonio Ramírez Toro  
 Sonia Palacio Giraldo  
 Tulio Enrique Martínez Gómez  
 Wver Darío Ruiz Roldan

En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso con el Departamento y la comunidad antioqueña en sus 25 años y más de servicio.

Comuníquese y cúmplase.



Luis Pérez Gutiérrez  
 Gobernador de Antioquia

Elaboró: Jorge Patiño Cardona

Revisó: José Jair Jiménez Londoño

Aprobó: Jairo Alberto Caño Pabón



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2017070004368**

**Fecha: 09/11/2017**

Tipo: DECRETO

Destino: ANDRES



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la planta de cargos del personal administrativo del Departamento de Antioquia”

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.*

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que “*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera*”

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad (vacante Definitiva) por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **ANDRÉS FELIPE BRAVO SAN MARTÍN**, identificado con cedula de ciudadana número **15.370.697**, en la plaza de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC Planta2000006120, ID Planta 0020201071 planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – adscrita a la Institución Educativa Pío XI– Municipio La Unión de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos lo cual será verificadas por el Director de Talento Humano Docente adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

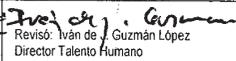
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Kactus y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Preparó y Proyecto: Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario - noviembre 9 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



Radicado: D 2017070004369

Fecha: 09/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Nombrar a la doctora **LUISA MARIA PEREZ ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.037.582.150**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0668, ID Planta 0431, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MERCADEO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto... Secretario de Despacho
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004370

Fecha: 09/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02** NUC Planta **0869**, ID Planta **0314**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **AYDA MARLELLY FLOREZ SALCEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **41.923.413**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad a la señora **PAULA ANDREA GIRALDO GIRALDO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.128.273.941**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02** NUC Planta **0869**, ID Planta **0314**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, mientras dure el encargo de su titular la señora **AYDA MARLELLY FLOREZ SALCEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **41.923.413**.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Andrés Martínez Secretario de Despacho
---	--	--



DEPARTAMENTO  
GOBERN

Radicado: D 2017070004371

Fecha: 09/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DECRETO NÚMERO**

“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

*“Las comisiones pueden ser:*

*1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”*

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta 045 del Consejo de Gobierno celebrada el 6 de noviembre de 2017, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **ELKIN DE JESÚS CARDONA ORTIZ**, para los días entre el 9 y hasta el 11 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto Asistir al evento de capacitación sobre “Modelo de Atención en Salud de Cuba con énfasis en Atención Primaria en Salud (APS) y Medicina Familiar” pasantía que realizará la Escuela Nacional de Salud Pública (ENSAP). Que se llevara a cabo en la Habana (República de Cuba).

Los gastos de tiquetes aéreos, pago de ingresos a la isla, desplazamiento, pago de pasantía, alojamiento y manutención serán asumidos en su totalidad por la Cooperativa de Hospitales de Antioquia.

El doctor **ELKIN DE JESÚS CARDONA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.575.246**, desempeña la plaza de empleo de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios al doctor **ELKIN DE JESÚS CARDONA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.575.246**, quien desempeña la plaza de empleo de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, para los días entre el 9 y hasta el 11 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto Asistir al evento de capacitación sobre “Modelo de Atención en Salud de Cuba con énfasis en Atención Primaria en Salud (APS) y Medicina Familiar” pasantía que realizará la Escuela Nacional de Salud Pública (ENSAP). Que se llevara a cabo en la Habana (República de Cuba).

**“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”**

Los gastos de tiquetes aéreos, pago de ingresos a la isla, desplazamiento, pago de pasantía, alojamiento y manutención serán asumidos en su totalidad por la Cooperativa de Hospitales de Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTICULO TERCERO:** El doctor **ELKIN DE JESÚS CARDONA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.575.246**, debe reintegrarse a sus labores el día 14 de noviembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado	Aprobó Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Sanjurjo Pardo Secretario de Despacho
---	--	--





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE

Radicado: D 2017070004372

Fecha: 09/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto Departamental 3120 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de cada uno de los cargos está acorde con lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005 y todas las normas sobre el tema compiladas en el Decreto Nacional 1083 de 2015.
- B. Que de acuerdo con las necesidades expresadas por el Jefe de la Oficina de Comunicaciones, se requiere actualizar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del cargo Director Operativo, código 009, grado 01, Nuc 2000005126, con el fin de orientar las políticas para la difusión de los proyectos estratégicos digitales, mediante las plataformas tecnológicas colaborativas y aplicaciones web.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de Director Operativo, código 009 grado 01, NUC 2000005126, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	DIRECTOR OPERATIVO

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

<b>Código:</b>	009
<b>Grado:</b>	01
<b>Nro. de Cargos:</b>	Veinte (20)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión Directa
<b>ÁREA: OFICINA DE COMUNICACIONES</b>	
2000005126 009-01	
<b>I. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Definir las políticas y acciones para la efectiva y oportuna difusión de los proyectos estratégicos digitales de la Administración Departamental, a través de las plataformas tecnológicas colaborativas y aplicaciones web, con el objetivo de mantener informada a la ciudadanía y la opinión pública.	
<b>II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
1. Orientar al señor Gobernador y al Gabinete Departamental, en la adopción de políticas y toma de decisiones de estrategias digitales que permitan una comunicación fluida hacia la ciudadanía.	
2. Implementar estrategias de capacitación en temas de estrategia digital y plataformas colaborativas a los servidores públicos adscritos a la Oficina de Comunicaciones.	
3. Dirigir los procesos de información y prensa soportados en plataformas tecnológicas que genera la Gobernación de Antioquia hacia el público interno y externo, identificando las informaciones que se generan en la Administración departamental y que deben darse a conocer al público objetivo, con el fin de difundir el avance del Plan de Desarrollo Departamental.	
4. Aportar desde su conocimiento en el desarrollo de los proyectos de la Oficina de comunicaciones, trazando las políticas que se deben cumplir, aprobando los contenidos y programación, con el fin de articular los medios con la política de comunicación pública que ha delineado el Gobierno Departamental.	
5. Dirigir la labor de los comunicadores designados a cada unidad administrativa de la Gobernación, a través de grupos primarios en donde se imparten unas políticas generales de información y prensa, para que todas las unidades de la Administración Departamental, tengan cabida dentro de los procesos de comunicación pública.	
6. Evaluar la calidad de la información generada en las unidades administrativas y transmitida por los medios de comunicación, a través de la selección previa que realizan los comunicadores del monitoreo de medios, con el propósito de informar de manera precisa y oportuna el avance del Plan de Desarrollo tanto a nivel interno como externo de la Gobernación.	
7. Planear estrategias de contingencia y de impacto frente a la gestión de la administración departamental, que se pueda generar desde un medio de comunicación o persona, definiendo políticas, diseñando planes y seleccionando los medios de divulgación adecuados, que permitan contrarrestar o potencializar oportunamente la información generada.	
8. Asesorar en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y planes generales para analizar la viabilidad de los mismos.	
9. Resolver las consultas emitiendo conceptos y aportando elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del organismo.	
10. Realizar estudios relacionados con la misión Institucional, los propósitos y objetivos de la entidad que le sean confiados, para justificar las necesidades de la Entidad.	
11. Participar en la representación del organismo o entidad, asistiendo a reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado, con el fin de promover las políticas establecidas en la Gobernación.	
12. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.	
13. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.	
14. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.	
<b>III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO</b>	

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

1. La asesoría es realizada para analizar la viabilidad de las políticas y planes generales de la entidad.
2. La resolución de consultas, la asistencia técnica prestada, la emisión de conceptos y los elementos de juicio aportados, facilita la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del organismo.
3. Los estudios e investigaciones son realizados para justificar las necesidades de la Entidad de manera que éstos se relacionen con la misión institucional y los propósitos y objetivos.
4. La representación del Organismo o entidad, se realiza asistiendo a reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado, con el fin de promover las políticas establecidas en la Gobernación.
5. La aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad, contribuye al resguardo y protección de la información de la entidad.
6. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
7. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
<b>IV. RANGO DE APLICACIÓN</b>
<b>De Tiempo o ambientales</b> - Permanentemente
<b>De Lugar</b> - En el Departamento de Antioquia
<b>De modo o variación</b> - Clientes internos y externos
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>
<b>Área Administrativa</b> - Sistema integrado de gestión - Planes de gobierno nacional y departamental - Administración pública - Plan de desarrollo departamental - Manual de Protección de la Información - Manual de Políticas de Seguridad Informática - Metodologías de investigación - Temas específicos del área asignada
<b>Área de la Educación</b> - Contenido digital
<b>Área de Publicidad y Comunicaciones</b> - estrategia digital - Comunicaciones corporativas - medios digitales - Protocolo político - Diseño y diagramación de piezas comunicacionales - Relaciones públicas - Medios de comunicación - Normatividad vigente para la comunicación radial - Comunicación organizacional - Manejo de equipos audiovisuales y de comunicación - Lenguaje radial y redacción de textos
<b>Área de Sistemas</b> - Microsoft office word - Manejo técnico para el respaldo de la información

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistema Mercurio</li> <li>- Seguridad de la Información</li> <li>- Nuevas tecnologías</li> <li>- Plataforma de telecomunicaciones</li> <li>- Microsoft office power point</li> <li>- Microsoft office excel</li> <li>- TIC - Tecnologías de la Información y de la Comunicación</li> </ul>
<p><b>Área del Secretariado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manejo de información</li> <li>- Normatividad vigente sobre manejo de información</li> <li>- Telecomunicaciones</li> <li>- Manejo y conservación de información</li> </ul>
<p><b>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Legislación pública</li> </ul>
<b>VI. EVIDENCIAS</b>
<p><b>De conocimiento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Indicadores de cubrimiento (Horas invertidas, Personas impactadas, Inversión financiera).</li> </ul>
<p><b>De producto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales).</li> <li>- Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios).</li> <li>- Análisis de incidentes críticos significativos que afecten positiva o negativamente la gestión y/o ambiente laboral. (Reportes, informe, PQR)</li> <li>- Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).</li> <li>- Informes de gestión. (Documentos soportes).</li> <li>- Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas).</li> <li>- Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento).</li> <li>- Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas)</li> <li>- Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos).</li> <li>- Actas de actividades programadas. (Actas).</li> </ul>
<p><b>De desempeño</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia.</li> <li>- Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte)</li> <li>- Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia.</li> <li>- Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia.</li> <li>- Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos).</li> </ul>
<b>VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC..
Doce (12) meses de Experiencia Relacionada.
<b>VIII. EQUIVALENCIAS</b>
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
<b>IX. COMPETENCIAS</b>
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto departamental 3120 de 2010.

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

**ARTÍCULO 2°**- De la presente Resolución, se enviará copia a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
**GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
<i>OB</i> Katherine Londoño - Profesional Universitario	María Victoria Londoño - Profesional Universitario <i>MB</i>	Alván Echeverry Valencia - Jefe de la Oficina Privada

*KC.*

**Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



DEPARTAMENTO DE  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004373

Fecha: 09/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**DECRETO NÚMERO**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Nombrar al doctor **JOSE IGNACIO CANO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.549.999**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC. Planta **2382**, ID Planta **0824**, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004374

Fecha: 09/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

**CONSIDERANDO QUE:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante definitiva y mientras su provisión por el Decreto 4134 del 17 de octubre de 2017, se encargó al doctor **JUAN DIEGO BLANDON RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.744.156**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0490**, ID Planta **1003**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, quien ocupa el cargo de **TESORERO GENERAL** Código **201**, Grado **05**, NUC. Planta **0491**, ID Planta **1004**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Nombrar a la doctora **ADRIANA MARCELA FONTALVO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.736.889** en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0490**, ID Planta **1003**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.

**ARTICULO 2º:** Como consecuencia del anterior nombramiento, terminar el encargo en funciones realizado al señor **JUAN DIEGO BLANDON RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.744.156**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0490**, ID Planta **1003**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, por lo cual deberá regresar al cargo de **TESORERO GENERAL** Código **201**, Grado **05**, NUC. Planta **0491**, ID Planta **1004**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

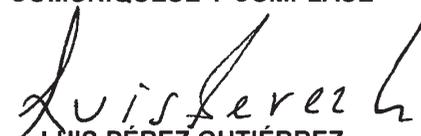
*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO 4°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:  
Olga Lucía Giraldo García  
Profesional Especializado

Aprobó:  
Natalia Patricia Sierra Palacio  
Directora de Personal

Aprobó  
Jairo Alberto Cano Pabón  
Secretario de Despacho

**Gaceta**  
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE  
GOBIERNO

Radicado: D 2017070004375

Fecha: 09/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



## DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

#### DECRETA

**ARTICULO 1º:** Nombrar al señor **MIGUEL ANGEL IGUARAN OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.037.571.577**, en la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **3349**, ID Planta **0010**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:  
*Olga Lucia Giraldo Garcia*  
Olga Lucia Giraldo Garcia  
Profesional Especializado

Aprobó:  
*Natalia Patricia Sierra Palacio*  
Natalia Patricia Sierra Palacio  
Directora de Personal

Aprobó:  
*Jairo Alberto Cano Pabón*  
Jairo Alberto Cano Pabón  
Secretario de Despacho

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004376

Fecha: 09/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Mediante oficio del 03 de noviembre de 2017, el doctor **ELKIN DE JESUS CARDONA ORTIZ**, Gerente de la Empresa Social del Estado – **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, solicitó se realizara un encargo en funciones por cuatro (04) días, a partir del 09 de noviembre al 11 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive, con el fin de asistir a la invitación que le fue realizada por parte de la Cooperativa de Hospitales de Antioquia para asistir al evento de capacitación sobre “Modelo de atención en salud de Cuba, con énfasis en Atención Primaria en Salud y Medicina Familiar”, el cual se realizará en la República de Cuba, del 8 al 11 de noviembre del presente año.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **PAULO ANDRES GUTIERREZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.731.912, titular del cargo de **Subgerente de Prestación de Servicios**, Nivel Directivo, Código 090, en la plaza de empleo **GERENTE**, ambos adscritos a la Empresa Social del Estado- **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, mientras dure el evento de capacitación del doctor **ELKIN DE JESUS CARDONA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.575.246, entre el 09 de noviembre y hasta el 11 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** ENCARGAR en funciones del cargo de **GERENTE** al doctor **PAULO ANDRES GUTIERREZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.731.912, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS**, Nivel Directivo, Código 090, ambos adscritos a la a la Empresa Social del Estado- **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, mientras dure el evento de capacitación de

*"Por medio del cual se autoriza el disfrute de vacaciones y un encargo en funciones"*

su titular el doctor **ELKIN DE JESUS CARDONA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.575.246, entre el 09 hasta el 11 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive, sobre "Modelo de atención en salud de Cuba, con énfasis en Atención Primaria en Salud y medicina Familiar", el cual se realizará en la República de Cuba.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia



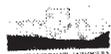


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004377

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: LUZ



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal sentido se traslada por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en el Centro Educativo Rural Pailania, Sede Centro Educativo Rural Santa Rita del municipio de Cocorná, nueva plaza 2095400-004, a la servidora docente **LUZ ADRIANA ESCOBAR VILLEGAS**, identificada con Cédula **1.040.260.749**, vinculada en provisionalidad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Guacales, Sede Centro Educativo Rural Boquerón del municipio de San Francisco, plaza 2096900-003, servidora docente que cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora Docente **LUZ ADRIANA ESCOBAR VILLEGAS**, identificada con Cédula **1.040.260.749**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Pailania, Sede Centro Educativo Rural Santa Rita del municipio de Cocorná, nueva plaza 2095400-004, trasladada por Decreto 2017070004112 del 13 de octubre de 2017; la educadora Escobar Villegas viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Guacales, Sede Centro Educativo Rural Boquerón del municipio de San Francisco, plaza 2096900-003.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

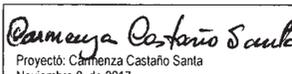
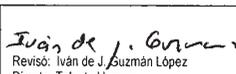
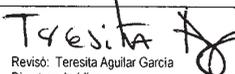
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Noviembre 9 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemia Subsecretario Administrativo
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004378

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de FRONTINO, se identificó en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GABRIELA WHITE DE VELEZ sede CURADIENTES, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio del nivel de Básica Primara.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de FRONTINO, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GABRIELA WHITE DE VELEZ sede CARLOS A. ZAPATA en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el municipio de **Frontino**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL
FRONTINO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GABRIELA WHITE DE VELEZ sede CARLOS A. ZAPATA	2840020-026	Básica Primaria

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Frontino**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL
FRONTINO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GABRIELA WHITE DE VELEZ sede CURADIENTES	2840020-026	Básica Primaria

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: <i>Gloria I. Rivera</i> Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 01/11/2017	Aprobó: <i>Iván de Jesús Guzmán López</i> Iván de Jesús Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004379

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por el cual se causa novedad en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Puerto Berrio, se identificó en la Institución Educativa La Carlota sede Las Flores, una (1) plaza docente faltante en el nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con la plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Puerto Berrio, se identificó una (1) plaza docente sobrante, en la Institución Educativa **Antonio Nariño** sede **Arnulfo Castro** en el nivel Basica Primaria, en el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del la Institucion Educativa del municipio de **PUERTO BERRIO**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE URBANA ARNULFO CASTRO	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza traslada quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **PUERTO BERRIO**:

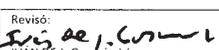
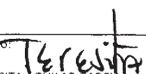
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL - AREA
PUERTO BERRIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CARLOTA SEDE LAS FLORES	BASICA PRIMARIA

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  Claudia Patricia Navia Boivin Dirección de Talento Humano 23/10/2017	Revisó:  IVAN DE J. Guzmán López Director Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Proyectó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004380

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedad en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Puerto Berrio se identificó en el Centro Educativo Rural La Meseta sede Rural Cabañas, una (1) plaza docente faltante en el nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con la plaza docente oficial sobrante en el mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Puerto Berrio, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Antonio Nariño sede Principal en el nivel Basica Primaria, en el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del la Institucion Educativa del municipio de **PUERTO BERRIO**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **PUERTO BERRIO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL - AREA
PUERTO BERRIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MESETA, SEDE RURAL CABAÑAS	BASICA PRIMARIA

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Claudia Patricia Navia Bolívar Dirección de Talento Humano 23/10/2017	Revisó:  IVAN DE J. Guzman López Director Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004381

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



**"Por medio del cual se aclara un acto administrativo"**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su Capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las Secretarías de Educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas.

Por medio del Decreto 2017070003612 del 31 de agosto de 2017, se trasladó la plaza 2840020-016 para la Institución Educativa Rural Caribia sede Centro Educativo Rural Alto Carito – Brazo Izquierdo, del municipio de Necoclí.

Una vez revisado el Acto Administrativo por el Ingeniero de sistemas que actualiza el software de Humano, se detectó que la plaza N°2840020-016 no pertenece a la Institución Educativa Las Mercedes, sino a la Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez del municipio de Frontino, por lo anterior se hace necesario aclarar en ese sentido.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo PRIMERO del Decreto 2017070003612 del 31 de agosto de 2017, en el sentido que la plaza 2840020-016 pertenece a la Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez del municipio de Frontino y no como allí se dijo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás partes del Decreto 2017070003612, continúan vigentes, en lo no contrarié el presente Decreto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Magdalena Cuervo Martínez Dirección de Talento Humano 09/11/2017	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--

MCUERVOM 223 - 6



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004382

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino: VELEZ



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979; 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado **2017010387484** del 18 de de Octubre de 2017, el señor, **LUIS EMILIO VELEZ CASTAÑO**, con cédula **15.253.105** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Pedro Luis Alvarez Correa del municipio de Caldas, plaza **1299060-086**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUIS EMILIO VELEZ CASTAÑO**, con cédula **15.253.105** al cargo de Docente de Básica Secundaria en el Área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Pedro Luis Alvarez Correa del municipio de caldas, **a partir del 30 de Noviembre de 2017.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

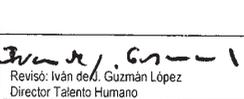
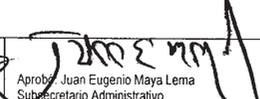
**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Profesional Especializado	 Revisó: Iván del. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---

**Nelson Henao**  
P: Nelson Henao Zapata  
02/11/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004383

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: DIEGO



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado **2017010373321** del 6 de de Octubre de 2017, el señor, **DIEGO ALEXANDER GONZALEZ ARANGO**, con cédula **1.022.034.833** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Matemática en la Institución Educativa Rural Edelmira Alvarez del municipio de Fredonia, plaza **1742200-016**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **DIEGO ALEXANDER GONZALEZ ARANGO**, con cédula 1.022.034.833 al cargo de Docente de Básica Secundaria en el Área de matemática en la Institución Educativa Rural Edelmira Alvarez del municipio de Fredonia, **a partir del 2 de diciembre de 2017**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

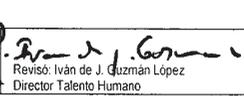
**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairo Arroyave Profesional Especializado	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---

P: Nelson Henao Zapata  
07/09/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004384

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Termina un Nombramiento Provisional, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2016070001626 del 2015, se modificó la Planta de Cargos de Personal Docente y Directivos, para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por Decreto 2017070002025 del 05 de mayo del 2017, fue Nombrada en Provisionalidad vacante temporal a la señora **DEISY YAMILE BARRIENTOS URIBE**, identificada con Cédula **44.007391**, como Docente de Aula de Apoyo en la Institución Educativa Entrerrios, municipio de Entrerrios, en remplazo de **CLAUDIA MILENA ORTEGA GONZALEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **32.229.308**, Plaza 2644070-052, quien se encontraba en comisión de servicios no remunerada.

\* Por Decreto 2017070004203 del 25 de octubre de 2017, se dio por terminada la Comisión de Servicios no Remunerada a la señora **CLAUDIA MILENA ORTEGA GONZALEZ**, identificada con Cédula **32.229.308**, Docente de Aula de Apoyo, en la Institución Educativa Entrerrios, municipio de Entrerrios, Plaza 2644070-052, acto administrativo del cual se notificó el día 31 de octubre del 2017, razón por la se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional temporal a la señora **DEISY YAMILE BARRIENTOS URIBE**, por regreso de la titular al cargo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional temporal a la señora **DEISY YAMILE BARRIENTOS URIBE**, identificada con Cédula **44.007391**, Docente de Aula de Apoyo en la Institución Educativa Entreríos del municipio de Entreríos, Plaza 2644070-052, por regreso de la titular en propiedad **CLAUDIA MILENA ORTEGA GONZALEZ**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyecto: Vanessa Fuentes Welsh Provisional	Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2017070004385

Fecha: 10/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Mediante Decreto Departamental 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la Prestación del Servicio Educativo en los municipios No certificados del Departamento de Antioquia, Financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- \* que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente Justificación Legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	CANO SALDARRIAGA ALEXANDER	1.128.458.870	Licenciado en Educ. Bas. Con Enf, Humanidades y lengua Castellana	Centro Educativo Rural Las Vargas	BETULIA	1537000-008	Plaza vacante	Docente De Aula	Humanidades y Lengua Castellana
2	GIRALDO GARCIA NANCY	42.842.442	Licenciada en Educ. Bas. Con Enf, Humanidades y lengua Castellana	Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque Sede Purima	ABEJORRAL	1870500-002	Plaza Vacante	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana
3	PATERNINA SIBAJA CAROLINA MARCELA	1.102.861.302	Licenciada en Matemáticas	Institución Educativa Rafael Núñez Sede Rafael Núñez	TARAZA	7900030-002	Plaza Vacante	Docente de Aula	Matemáticas
4	BARRERA ROMERO VIVIANA INES	30.688.623	Licenciada en Educ. Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	I.E.R Caribia Sede C.E.R. Gariton	NECOCLÍ	1412000-006	Plaza Vacante	Docente de Aula	Ciencias Sociales
5	SALGUERO RODRIGUEZ ERIC FERNANDO	1.111.197.664	Ingeniero de Petróleos	C.E.R. Guacales C.E.R Boquerón.	SAN FRANCISCO	2096900-004	Plaza Vacante	Docente de Aula	Postprimaria Matemáticas
6	PALACIOS PALACIOS YASIRIS	35.891.522	Licenciada en Matemáticas y Física	Institución Educativa san Francisco Sede C.E.R. San Juan de Aquitania	SAN FRANCISCO	2110950-001	Plaza Vacante	Docente de Aula	Postprimaria Matemáticas
7	MACHADO PERLAZA NEY SERLIN	35.892.037	Normalista Superior en Etnoeducación con énfasis en lengua castellana	Institución Educativa Mutatá	MUTATÁ	4800030-061	Plaza Vacante	Docente de Aula	Básica Primaria
8	HENAO HENAO OLGA IRENE	32.564.546	Licenciada en Educ. Bas. Con Enf, Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa San Francisco sede C.E.R Pocitos	SAN FRANCISCO	2105300-002	Plaza Vacante	Docente de Aula	Postprimaria Humanidades y Lengua Castellana
9	ESCUDERO MARTINEZ JOHAN SEBASTIAN	1.017.124.288	Licenciada en Educ. Bas. Con Enf, Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya sede: I.E.R Pocoro Abajo	AMALFI	0500600-002	Plaza Vacante	Docente de Aula	Postprimaria Humanidades y Lengua Castellana
10	GALARAGA LLERENA FRANCISCO JAVIER	1.063.160.494	Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales	Institución Educativa Francisco de Paula Santander	ZARAGOZA	8950040-048	Plaza Vacante	Docente de Aula	Tecnología E Informática
11	QUIÑONEZ GONZALEZ JOAN KATHLEEN	1.077.467.380	Licenciada en Ingles y Francés	Institución Educativa San Francisco SEDE: San Juan de Aquitania	SAN FRANCISCO	2110950-008	Plaza Vacante	Docente de Aula	Postprimaria Ingles



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
12	ROJAS RAUL ANTONIO	71.879.001	Filósofo	Institución Educativa Liborio Bataller	SEGOVIA	7360020-023	Plaza Vacante	Docente de Aula	Educación Religiosa
13	RENERIA ROMAÑA ANGEL	71.742.200	Licenciado en Comercio	I.E.R Villa Nelly Sede Principal	CAREPA	4344800-007	Plaza Vacante	Docente de Aula	Básica Primaria
14	TORRES ALLIN YEFERSON	11.803.341	Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales	I.E.R Los llanos SEDE: I.E.R Loma Del Sauce	PEQUE	P000510-009	Plaza Vacante	Docente de Aula	Ciencias Naturales Y Educación Ambiental
15	MONTOYA GUZMAN WILMAR ALBERTO	1.036.613.911	Licenciado en educación básica con énfasis en ciencias sociales	I.E Jesús Maria Valle Jaramillo.	ITUANGO	0881500-012	Plaza Vacante	Docente de Aula	Ciencias Sociales
16	JAIME HUMBERTO RAMIREZ CADAVID	71.726.633	Licenciado en educación: Geografía e Historia	Institución Educativa francisco Abel Gallego	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	0753100-009	Plaza Vacante	Docente de Aula	Ciencias Sociales

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

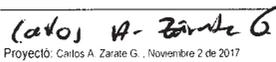
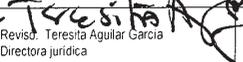
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean Nombrados en temporalidad, vacante definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de Inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del sistema de Atención al ciudadano-SAC o mediante oficio radicado en las Taquillas 7 y 8 del 4° Piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyectó: Carlos A. Zarate G. - Noviembre 2 de 2017	 Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

Radicado: S 2017060108501

Fecha: 08/11/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (ANT.)"**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de Diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **ALBEIRO GIRALDO MEJIA** identificado con cédula de ciudadanía número **71420448**, en calidad de **PRESIDENTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL ZONA URBANA** del municipio de **ARMENIA (ANT.)**, constituida el **30/11/2016**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a La Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL ZONA URBANA** con domicilio en el Municipio de **ARMENIA (ANT.)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

(PIE\_CERTICAMARA)

1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir como Representante Legal a su **PRESIDENTE**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir los demás dignatarios(as) elegidos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante Legal, **ALBEIRO GIRALDO MEJIA** identificado con cédula de ciudadanía número **71420448**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS  
Director de Organismos Comunales

No. 163154 - 1 vez

Aprobó: Vanessa Castrillón Galvis – Abogada   
Registró: Ana Patricia Machado Córdoba – Técnica operativa 

{PIE\_CERTICAMARA}

2 de 2

---

**INGaceta**  
DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---